



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA ESTRECHAR VÍNCULOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADELA MÉNDEZ MARTINEZ, RECTORA, ASISTIDA POR EL LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CUANDO COMPARECEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UIET":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 C.
- 1.2. Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- 1.3. Que la **Mtra. Adela Méndez Martínez**, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de su acuerdo de creación; y que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, según oficio de fecha veintinueve de junio de dos mil quince y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.



- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica, número 23, poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.
- I.5. Que su registro federal de contribuyente es UIE050818U77.

II. DECLARA "LA UASLP":

- II.1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- II.2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.
- II.3. En este acto la representa el **M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria, y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.
- II.4. El **Arq. Anuar Abraham Kasis Ariceaga** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.
- II.5. Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO: De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Acuerdan “LAS PARTES” que el objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre ellas, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos en la esfera de sus respectivas competencias, para impulsar conjuntamente las acciones en el campo académico, científico, cultural, tecnológico, administrativo y de la medicina tradicional, herbolaria y china, en mutuo apoyo para el beneficio de ambas.

SEGUNDA.- ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

- I. Organización conjunta de seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- II. Intercambio de alumnos en movilidad estudiantil.
- III. Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen las instituciones, en el ámbito cultural, científico, tecnológico, medicina y de mutuo apoyo.
- IV. Intercambio de profesorado por periodos cortos para contribuir a la consolidación de programas de entrenamiento de alta calidad para recursos humanos.
- V. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, información científica y tecnológica, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, para impulsar acciones educativas.
- VI. Intercambio académico y administrativo para apoyar programas y proyectos de investigación.
- VII. Establecer los canales de comunicación que permitan la diseminación de actividades científicas y culturales.
- VIII. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la consecución de sus fines.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula inmediata anterior, “LAS PARTES” suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, mismos que estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Su suscripción corresponderá a los titulares de “LA UASLP” y de “LA UIET”.
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.



- c) Se designará un responsable por cada una de **“LAS PARTES”** involucradas en el convenio específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.
- d) Debe señalarse con claridad lo relativo a los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- e) Si en la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento se ven comprometidos recursos financieros, **“LAS PARTES”** deberán de atender primero a la disponibilidad presupuestal de las mismas, y de ser factible deberán de obtener para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años naturales contados a partir de la firma de la última parte. Una vez terminado este plazo, se renovará automáticamente y con carácter anual, siempre que ninguna de las dos partes haya confirmado por escrito la NO renovación de dicho convenio. El convenio puede finalizar anticipadamente si alguna de **“LAS PARTES”** lo anuncia con al menos 3 meses de antelación. En cuyo caso las actividades iniciadas conjuntamente deberán finalizar sin perjuicio para terceros.

A la terminación de la vigencia de este convenio, todas las entidades habrán de cesar de manera inmediata en la utilización de cualquier expresión que comporte su referencia al presente convenio.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS. La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con



quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- COMUNICACIÓN. La Información general, administrativa y académica producto de este Convenio, deberá dirigirse para el caso de **"LA UIET"** al responsable del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria, vigente a la fecha y para **"LA UASLP"** al/la responsable de la División de Vinculación Universitaria, vigente a la fecha.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR. Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse diferencias o conflictos en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionarlas de manera amistosa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por triplicado y se firma de común acuerdo.

POR **"LA UIET"**



MTRA. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA

POR **"LA UASLP"**



M. ENRQUE MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO
RECTOR



ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL DE "LA UIET"

LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL
ABOGADO GENERAL

Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco

19 / diciembre / 2018

San Luis Potosí, S.L.P.,

06 / febrero / 2018

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA ESTRECHAR VÍNCULOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-003/18.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE "LA UASLP" Y "LA UIET".